GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN 2999 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL PATRIMONIO AUTONOMO – FIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA:

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el artículo 305 de la Constitución Política ; artículo 119 de la ley 2022 de 2022, Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011, Decretos Reglamentarios; Ordenanza 11 de 2013 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acto Legislativo número 04 de 2007, se modificaron los artículos 356 y 357 de la constitución Política de Colombia, en lo relacionado con el Sistema General de Participaciones.

2. Que el artículo 12 de la Ley 1176 de 2.007 dispone que los ... "Departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación"...

3. Que el artículo 12 de la Ley 1450 de 2011 estableció requisitos adicionales para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones a los esquemas fiduciarios y patrimonios autónomos diferentes a los constituidos en el marco de los Planes Departamentales de Agua.

4. Que mediante el Decreto 1484 de 2014 se reglamentó la ..."Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos"...

5. Que el numeral 4.15. del Artículo 4 del decreto 1484 de 2014 define el Sistema General de Participaciones - Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP – APSB, como ..."los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la

Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan"...

6. Que el artículo 2.3.3.1.1.3. del Decreto 1425 de 2019, indica que el capítulo I de la citada norma, se aplica a todos los participantes en la planeación, coordinación y ejecución interinstitucional de los Planes Departamentales para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y a los instrumentos de administración de los recursos, que en virtud de la ley 1176 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1530 de 2012 y ley 1753 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, pueden y deben ejecutarse a través de los planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento(PDA).

7. Que el artículo 5 de la Ordenanza 011 de 2013, faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para adherir al Departamento de Arauca, al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de diciembre de 2008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria).

8. Que según el Artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 consagra que:(...) "*El giro de los recursos de que trata el presente artículo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los PAP-PDA, destinados a proyectos de inversión y que obedezcan al compromiso de monto y periodo establecido, se llevará a cabo cuando el departamento, municipio o distrito, individual o conjuntamente, se haya vinculado al patrimonio autónomo o esquema fiduciario y se den las autorizaciones e instrucciones de giro a estos mecanismos, en los términos establecidos en el presente decreto*"...

9. Que entre El Departamento de Arauca y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A, BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PAP -PDA a dicho esquema fiduciario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL PATRIMONIO AUTONOMO – FIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

10. Que el Anexo N° 3 (Vigencia 2024) se indican los recursos *que aportará el departamento de Arauca, al programa agua y saneamiento para la prosperidad – planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento pap – pda, mediante aporte al patrimonio autónomo – FIA, así:*

EI Departamento de Arauca girará la suma de $ 402.362.773,00 correspondiente a octava (08) de las once doceavas partes del mes de agosto de 2.024, según comprobante de ingresos 2024-56351 expedido por tesorería departamental, un (01) folio útil.

Estos hacen parte de los recursos que aportara EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA al Programa Agua y Saneamiento Para la Prosperidad- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial para el Manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA), mediante su transferencia expresa, irrevocable e incondicional al Patrimonio Autónomo FIA, son los siguientes, Ios cuales conforman los BIENES FIDEICOMIDOS por parte de EL DEPARTAMENTO:

VIGENCIA 2.024	**Sistema General de Participaciones-APSB.**
Once Doceavas SGP APSB	$ 4.427.399.209,00

11. Que se hace necesario transferir los recursos al FIA, indicados en el anexo N0.03 dando cumplimiento al contrato de Fiducia Mercantil, gestión necesaria para la ejecución del Plan Departamental de Aguas, girando la octava (08) cuota de las once doceavas partes de la vigencia fiscal 2.024 por valor de $402.362.773,00

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental el giro al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA de los recursos, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, *reseñados* en el numeral 11 de los considerandos; con cargo a recursos del SGP sector agua potable y saneamiento básico, por valor de ***CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($402.362.773,00),*** *de acuerdo a la siguiente fuente de recursos:*

- *SGP Agua potable y Saneamiento Básico (once doceavas 2024 CSF), disponibilidad presupuestal 2024-02532. por $402.362.773,00.*

RESOLUCIÓN 2999 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL PATRIMONIO AUTONOMO – FIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

ARTICULO SEGUNDO: La presente transferencia de recursos se soportará presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-02532 de agosto 21 de 2024.

ARTICULO TERCERO: Los recursos citados en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la cuenta corriente N°. 031-469589-64 de Bancolombia a nombre de PA FIA- SGP Agua potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO CUARTO: El PATRIMONIO AUTONOMO – FIA deberá garantizar el cumplimiento de sus finalidades, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 25 SEP 2024

NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

Acción	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	BEATRIZ EUGENIA CONTRERAS ROJAS	Profesional Universitario SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	YEINI YIRET CHIVATA CALDERON	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA	Coordinador Área Jurídica Departamental	
Revisó Aspectos Financieros	DIEGO MIGUEL GÓMEZ CÓRDOBA	Profesional Especializado Presupuesto SHD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			